



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura

Comité de Transparencia

Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión extraordinaria llevada a cabo el 23 de septiembre de 2019, en la oficina de la Unidad de Transparencia, del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. 566/2019, suscrito por la MDPL. Marisol Deniz Alvarado Martínez, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública presentada por la C. Marisela Mata, realizada mediante el sistema INFOMEX con número de folio 01307819 el día 10 de septiembre del presente año y registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 593/19, solicitando lo siguiente:

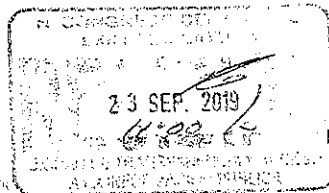
Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA MAYOR
Número de Oficio 566/2019

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de septiembre del 2019

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por este medio, y derivado de las solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia mediante la Plataforma Nacional INFOMEX o de manera personal, registradas en esa Unidad registrada con el número 591/19, 592/19, 593/19 y 594/19 mediante la cual solicitan diferente información,

Solicito a este Comité de Transparencia se apruebe prórroga para la ampliación del término conforme a lo establecida en la fracción II del artículo 52, así como lo dispuestó por el numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado.

Dicha prórroga se solicita en virtud de que se están haciendo los trámites administrativos necesarios para obtener la documentación.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención, quedando en espera de que me sea notificada la resolución.

A T E N T A M E N T E

MDPL. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

c. Expediente
Minutorio

2019 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

LXI
LEGISLATURA

Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA
SAN LUIS POTOSÍ

Acuse de recibo a la Solicitud de Información

C. MARISELA MATA

La solicitud con el número de folio 01307819, presentada el día 10 del mes de septiembre, del año 2019, a las 09:06 horas, ha sido recibida exitosamente por el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuyo contenido es:

Por medio de la presente solicito lo siguiente:

- 1.- Tabulador de la Unidad de Evaluación y Control.
 - 2.- Descripción de perfil y puesto
 - 3.- Presupuesto anual asignado.
 - 4.- Plantilla laboral Total
 - 4.1.- conforme al artículo 11 del reglamento de la UEC, requiero nombres referente a la fracción I, II, III, IV, V
 - 5.- En caso de que no se haya formalizado la Unidad de Evaluación y Control, requiero saber quien es el responsables directos/indirecto ser en marcha la
 - 6.- La justificación para no el no poner en marcha la Unidad antes referida.
 - 7.- Qué acciones o trabajos ha realizado la UEC a la ASE por la fiscalización de cuentas públicas.
- El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí comunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no hacerlo la solicitud será desechada.

El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicara el principio de afirmativa ficta.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañada del acuse de recibo a la Solicitud de Información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166, 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que en caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud de información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los Teléfonos 444 8-25-10-20, 8-25-64-68, 8-25-25-83, 8-25-25-84 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:30 hrs, con la L.I. María del Carmen

Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Que, en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 23 de septiembre de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. 566/2019, suscrito por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

¹ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la

Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

² **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del petionario.

Debido a que el área administrativa que posee la información fundamenta su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumenta que *"en virtud de que se están haciendo los trámites administrativos necesarios para obtener la documentación"*. Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 593/19, solicitado mediante el oficio No. 566/2019, suscrito por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Oficialía Mayor y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en la oficina de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidente			
Licenciado. Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal			

Acuerdo No. 098/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 593/19.